

Expte.: 14228/2022/GEN
Unidad de Políticas de Juventud
Autor: ISM

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE JUVENTUD – CORRESPONSALES JUVENILES EN INSTITUTS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA I COLEGIOS. 2022-2023

BASE PRIMERA. Objeto i finalidad

La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Torrent, promoviendo la participación y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo de colaboración con el Centro de Información Juvenil, convoca las becas de juventud para *Corresponsales en los institutos de educación secundaria y colegios*. Se crea también la modalidad de *Corresponsales expertos y expertas*, que cubrirán otras tareas además de hacer llegar información a los centros escolares.

La información es uno de los factores que más influye en los niveles de autonomía y capacidad de decisión de cualquier persona, y adquiere una relevancia especial cuando se trata de jóvenes, ya que atraviesan una etapa de la vida en la que se toman las decisiones que más afectarán su futuro.

Los Corresponsales Juveniles son jóvenes que colaboran con el Centro de Información Juvenil dedicando parte de su tiempo de manera voluntaria y responsable, a informar y orientar a otras personas jóvenes sobre temas que puedan ser de su interés: becas y ayudas, tiempo libre, trabajo y publicaciones, entre otros.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE QUARTA. Participantes

Podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Jóvenes empadronados en Torrent. Requisito común para *Corresponsales en institutos de educación secundaria y colegios*, y *Corresponsales expertos y expertas*.
- b. Requisito de edad por modalidad.
 - b.1. Para optar a las becas de *Corresponsales en institutos de educación secundaria y colegios*:
 1. Alumnado que durante el curso 2022-2023 realice estudios de secundaria obligatorios o postobligatorios en alguno de los centros públicos o concertados de Torrent.
 2. Cumplir mínimo 15 años y máximo 17 en el año natural 2023.
 - b.2. Para optar a las becas de *Corresponsales expertos y expertas*:
 1. Haber sido corresponsal en cursos anteriores o haber participado y colaborado, aunque sin disfrutar de beca, en actividades propias del programa de corresponsales.
 2. Cumplir mínimo 17 años y máximo 20 en el año natural de 2023. No es necesario que cursen estudios en Torrent.

BASE QUINTA. Solicitud, documentación y plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes, con toda la documentación que se especifica, comienza el **18 de octubre** y finaliza el **18 de noviembre** de 2022, a las 14.00 horas. Debe presentarse en el CIJ, en l'Espai, avinguda al Vedat núm.103, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00 horas.

Quien desee participar en la convocatoria como corresponsal en IES y colegios deberá de presentar:

- Ficha de solicitud anexa debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la matrícula de estudiante correspondiente al curso 2022-2023.

La persona candidata puede elegir una de estas propuestas de trabajo para participar:

Opción a. Vídeo presentación en el que el joven o la joven aparezca describiéndose, rodado en espacio abierto o cerrado, o bien combinado ambos. Duración máxima de 3 minutos y 30 segundos. En el mismo vídeo podrá

aparecer uno o más candidatos o candidatas. La ficha de solicitud será individual. La valoración será a nivel individual, pero se tendrá en cuenta el trabajo (vídeo) que se ha realizado en equipo, por parejas o en grupo.

Opción b. Redacción. El trabajo se presentará en hojas a una cara, hecha con ordenador en tipo de letra ARIAL 12. Deberá de tener como mínimo una extensión de dos hojas y como máximo cuatro hojas.

Opción c. Cómic. Con técnica y estilo libre, se presentará a mano u ordenador, y en hojas DinA-4 por una cara. Con una extensión máxima de cuatro hojas.

El trabajo presentado deberá de incluir:

- Datos personales.
- Centro y estudios que se cursan.
- Habilidades y aptitudes que se tienen.
- Por qué interesa ser corresponsal del CIJ.
- Cómo es el centro donde estudia.
- Qué es el Centre de Informació Juvenil de Torrent.
- Que información interesa a jóvenes de mi centro escolar.
- Cómo me gustaría que fuera el panel de información juvenil a mi cargo.
- Ideas nuevas para hacer difusión de la información juvenil en mi centro escolar.

Criterios para otorgar las becas. Se valorará:

- Originalidad en la inclusión de contenidos.
- Capacidad de síntesis para transmitir información de interés para ser corresponsal juvenil.
- Claridad de la estructura.
- Naturalidad del candidato o candidata en el caso de vídeo y redacción.

Aquella persona interesada como corresponsal experto/a deberá de presentar:

- Ficha de solicitud anexa debidamente cumplimentada.
- Vídeo, redacción o cómic en las condiciones anteriormente descritas. La información que ha de incluir, además, es la valoración sobre su aportación al equipo de corresponsales durante su participación en este programa y que cosas piensa que pueden aportar al equipo en esta próxima etapa.

BASE SEXTA. Crédito presupuestario y dotación económica

Se establece una dotación económica global bruta de 4.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio

2022, que se distribuirá a un máximo de 30 becas en institutos de educación secundaria y colegios, incluyendo becas para corresponsales expertos y expertas. De noviembre de 2022 a octubre de 2023.

La dotación global se distribuirá en función de la cantidad de candidaturas presentadas.

En caso de superar el número de becas, se tendrá en cuenta:

- La valoración de trabajo de presentación.
- El tamaño del centro de estudios de procedencia. Será mayor el número de becas que se podrán destinar a los candidatos y a las candidatas de centros con número más alto de unidades por curso.

En el caso de corresponsales expertos y expertas, se tendrá en cuenta el grado de implicación y de asistencia en tareas y actividades como colaboradores en el programa de corresponsales en ediciones anteriores.

En caso de no cubrir estas plazas, se podrá recurrir a candidaturas de otra categoría.

El incumplimiento de las obligaciones como corresponsal, con informe previo del informe técnico de Juventud, puede dar lugar a la pérdida del cobro de la cantidad total o parcial.

El pago de las becas concedidas se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona becada facilite al órgano instructor, una vez finalizado el compromiso.

Las personas becadas no tienen ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento, simplemente son beneficiarios de una beca.

BASE SÉPTIMA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

BASE OCTAVA. Tribunal y selección

Se determina la constitución de un tribunal que examinará los trabajos

presentados y elevará una propuesta, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

El tribunal que llevará a término la selección de corresponsales estará formado por:

La concejalía delegada de Juventud del Ayuntamiento de Torrent, el técnico de Juventud del Ayuntamiento y la persona coordinadora del CIJ.

Si se considera oportuno, se valorará la opinión del tutor/a del centro en cuestión.

El tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable.

Un acta reflejará la relación de personas que hayan resultado seleccionadas.

BASE NOVENA. Compromisos de los y de las corresponsales

Las funciones que han de realizar, con carácter obligatorio, son las siguientes:

- *Instalación y mantenimiento de los paneles de información de la IES o colegio:* seleccionar y recoger la información del CIJ, buscar la forma más adecuada de presentarla.
- *Mantenimiento de los buzones de opinión de la IES o colegio:* recoger las papeletas de los buzones y establecer periódicamente mecanismos que fomentan el uso del buzón de quejas y sugerencias.
- *Distribución de material de promoción y de campaña,* en los casos que corresponda, para hacerlo llegar a todo el alumnado mediante el sistema que cada corresponsal considere más efectivo, según las condiciones físicas y de organización de cada centro, y atendiendo y respetando los criterios de la dirección.
- *Recoger la información que genere el centro* y que sea de interés para los y las jóvenes de toda la población y hacerla llegar al CIJ en los plazos que se establezcan. Así mismo, hacer llegar a la dirección del centro la información del CIJ que le sea encomendada.
- *Asistir a las reuniones de coordinación que se convoquen,* así como también a las sesiones formativas. Las reuniones pueden ser exclusivamente de temas de información juvenil (CIJ), y también para tratar otras actividades relacionadas con la Concejalía de Juventud.
- *Colaborar* en todas aquellas actividades puntuales donde se considere necesaria la intervención o la asistencia del y de la corresponsal.
- *Los corresponsales expertos y expertas* tendrán que colaborar en estas tareas haciendo llegar la información en los centros escolares que no tengan la figura de corresponsal y a aquellas entidades dirigidas a jóvenes. Además, tendrán que colaborar en el diseño de actividades para nuevos corresponsales, hacer acompañamiento y coordinar la difusión por redes sociales.
- Todos los corresponsales tienen que firmar un compromiso de colaboración y participación en las actividades al inicio del periodo de sus funciones.

BASE DÉCIMA. Compromisos de la Delegación de Juventud y del CIJ

La Delegación de Juventud y el Centro de Información Juvenil asumen:

- Dotar a los y a las corresponsales de todo el material informativo y fungible necesario.
- Abonar a los y a las corresponsales la cantidad destinada a las becas.
- Ofrecer actividades gratuitas que refuerzan las relaciones entre los miembros del equipo de corresponsales, y que además completan la formación para el cumplimiento de sus funciones.
- Dar a los y a las corresponsales prioridad de acceso en actividades propias de la programación del Centro de Información Juvenil.
- Solicitar en los centros los permisos correspondientes para la realización de las actividades del y de la corresponsal y mantenerlos periódicamente informados e informadas.
- Asegurar a estos y estas corresponsales en caso de accidentes.

BASE DECIMAPRIMERA. Compromisos de los centros educativos

Los centros educativos que acogen corresponsales se comprometen a:

- Dar soporte, en la medida que sea posible, a la tarea de corresponsal.
- Colaborar con la Delegación de Juventud y con el CIJ en el proceso de evaluación de la tarea del y de la corresponsal; y también hacer constar cualquier anomalía que pueda surgir.

BASE DECIMASEGUNDA. Publicidad

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent - Delegación de Juventud, torrentjove.com, y se remitirán a los IES y colegios de Torrent.

BASE DECIMATERCERA. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la beca.

BASE DECIMACUARTA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL